

ZBS RONDILLA II

Creación de: N.º 10 VALLADOLID

ZBS SAN ISIDRO-PAJARILLOS

Creación de: N.º 12 VALLADOLID

VALLADOLID OESTE**ZBS PARQUESOL**Creación de: N.º 14 VALLADOLID
N.º 15 VALLADOLID**ZBS VALLADOLID RURAL I**Creación de: N.º 6 CISTÉRNIGA
CABEZÓN
SANTOVENIA DE PISUERGA**ZBS VALLADOLID RURAL II**

Creación de: N.º 9 ARROYO

ZBS VALLADOLID SURCreación de: N.º 7 VALLADOLID
N.º 8 VALLADOLID**ZAMORA****ZBS DIEGO DE LOSADA (Puerta Nueva)**

Creación de: N.º 10 ZAMORA

ZBS DR. FLEMINGCreación de: N.º 9 ZAMORA
N.º 10 ZAMORA**ZBS PARADA DEL MOLINO**

Creación de: N.º 9 ZAMORA

ZBS VIRGEN DE LA CONCHA

Creación de: N.º 14 ZAMORA

ZBS BENAVENTE NORTEModificación de: N.º 4 BENAVENTE
N.º 5 BENAVENTE
N.º 7 COOMONTE
MAIRE DE CASTROPONCE
VILLAFERRUEÑA
N.º 8 FRESNO DE LA POLVOROSA
MANGANESES DE LA POLVOROSA
VILLABRÁZARO
N.º 10 POBLADURA DEL VALLE
VECILLA DE TRASMONTE
SAN ROMÁN DEL VALLE
TORRE DEL VALLE (LA)
PALADINOS DEL VALLE

Creación de: N.º 13 BENAVENTE

ZBS BENAVENTE SUR

Creación de: N.º 15 BENAVENTE

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**ORDEN EDU/1426/2005, de 21 de octubre, por la que se establece concierto educativo con el centro privado «Escuela Profesional de Turismo» de Valladolid.**

Visto el escrito presentado por el centro privado «Escuela Profesional de Turismo» de Valladolid en el que reitera la solicitud de suscripción por primera vez de concierto educativo para una unidad del Ciclo formativo de grado superior «Información y comercialización turísticas» y analiza-

da la situación de dicho ciclo en la provincia de Valladolid, se concluye que completa la oferta de esta familia profesional, satisfaciendo necesidades de escolarización.

En consecuencia, teniendo en cuenta todo lo anterior, así como el número de alumnos matriculados en los cursos académicos inmediatamente anteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden EDU/63/2005, de 27 de enero, por la que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos y el procedimiento por el que se regirá la suscripción por primera vez o la renovación de los Conciertos Educativos, así como sus prórrogas o modificaciones durante los cursos escolares 2005/2006 a 2008/2009, procede la suscripción por primera vez de concierto educativo.

Por otro lado, el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepcionalmente permite que se otorgue eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.— La suscripción de concierto educativo con el centro «Escuela Profesional de Turismo», sito en Ctra. de Segovia, s/n de Valladolid, para una unidad del Ciclo formativo de grado superior «Información y comercialización turísticas».

Segundo.— El concierto educativo se formalizará mediante documento administrativo firmado por la Directora Provincial de Educación de Valladolid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización del concierto en los términos de la presente Orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.— Si el titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Cuarto.— Se retrotraen los efectos de la presente Orden al inicio del curso académico 2005/2006.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 21 de octubre de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/1427/2005, de 21 de octubre, por la que se modifica el concierto educativo del centro «El Arca» de Salamanca.

En informe elaborado por la Dirección Provincial de Educación de Salamanca se hace constar que, una vez finalizado el proceso de escolarización del curso académico 2005/2006, existen necesidades de escolarización en la provincia de Salamanca en Educación Especial, en concreto, es necesaria la ampliación de una unidad de Transición a la Vida Adulta, para alumnos psíquicos. En dicho informe se concluye que el centro de atención de disminuidos psíquicos «El Arca» es el más adecuado para la atención de este tipo de alumnado.

En consecuencia, teniendo en cuenta todo lo anterior, así como el número de alumnos matriculados en los cursos académicos inmediata-

mente anteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden EDU/63/2005, de 27 de enero, por la que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos y el procedimiento por el que se regirá la suscripción por primera vez o la renovación de los Conciertos Educativos, así como sus prórrogas o modificaciones durante los cursos escolares 2005/2006 a 2008/2009, procede la modificación del concierto educativo del centro «El Arca» de Salamanca.

Por otro lado, el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepcionalmente permite que se otorgue eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.— La modificación del concierto educativo suscrito con el centro «El Arca», sito en Paseo Lunes de Aguas, 114 -116 de Salamanca, por incremento de una unidad concertada de Transición a la Vida Adulta, psíquicos, quedando establecido un concierto educativo para dos unidades de Transición a la Vida Adulta, psíquicos y una unidad de Programa de Garantía Social, psíquicos.

Segundo.— La modificación del concierto educativo se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Educación de

Salamanca y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la Dirección Provincial de Educación de Salamanca notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización del concierto en los términos de la presente Orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.— Si el titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Cuarto.— Se retrotraen los efectos de la presente Orden al inicio del curso académico 2005/2006.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 21 de octubre de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

